



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-3907-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FRANCO, MARÍA G.	3
DTO-2025-3908-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VISCONTI, CÉSAR L.	3
DTO-2025-3909-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE TOSO, HÉCTOR A.....	3
DTO-2025-3910-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GARCÍA, RUBÉN O.	4
DTO-2025-3911-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	4
DTO-2025-3912-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, NORBERTO G.	5
DTO-2025-3913-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	5
DTO-2025-3914-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.....	6
DTO-2025-3915-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	6
DTO-2025-3916-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE KLUG, NÉSTOR F.	7
DTO-2025-3917-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE DOMÍNGUEZ, ANTONIO M.	7
DTO-2025-3918-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	8
DTO-2025-3919-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ROMERO, JUAN M. V.	8
DTO-2025-3920-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ÁVALO, JESÚS N.	9

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN	9
RESOLUCION N° 0020/26 DRNYF	
DISPOSICIONES PARA EXTRACCIONES DE PESCA.....	9

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-3907-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FRANCO, MARÍA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por María Gabriela FRANCO, DNI N° 28.676.616, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2025-3908-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VISCONTI, CÉSAR L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Cesar Luis VISCONTI, DNI N° 26.809.185, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2025-3909-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE TOSO, HÉCTOR A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Héctor Andrés TOSO, clase 1972, M.I. N° 22.906.311, Legajo Personal N° 24.153, Legajo Contable N° 134.369, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-3910-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GARCÍA, RUBÉN O.
PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Rubén Osvaldo GARCÍA, DNI Nº 13.182.113 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-3911-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO
PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor del Doctor Federico José LOCICERO DNI Nº 20.380.509 por las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, cuyo objeto central es un cambio de modalidad de los mecanismos de auditoría médica para los casos de licencia por enfermedad del personal docente y no docente del Consejo General de Educación, durante el período que abarca desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2024, conforme las Facturas "C" Nº 00002-00000390/ 391/ 392 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto, debiendo los facturantes presentar constancia de libre deuda conforme Resolución Nº 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 0201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3912-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, NORBERTO G.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo, 21 de Diciembre de 2025
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Norberto Gustavo MARTÍNEZ, clase 1971, M.I. Nº 21.912.240, Legajo Personal Nº 24.226, Legajo Contable Nº 136.509, numerario de la Dirección General Administración y Logística, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-3913-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo, 21 de Diciembre de 2025
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto correspondiente al servicio de guarda, custodia de documentación y servicios complementarios prestados por la firma SERVICIOS DOCUMENTALES ENTRERRIANOS S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-70985527-8, durante el período septiembre del 2025, según Factura "B" Nº 00002-00003121 por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 846.285,99), según los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el costo emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial Vigente: Dirección de Administración 965 – Carácter 1 - Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar, según la metodología que corresponda, lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal, con oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-3914-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES

CARDIOVASCULARES S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción - con la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. – Actualmente GRUPO MIT-, de la ciudad de SANTA FE – provincia de SANTA FE-, en concepto de prestación de MÓDULO DE TRASPLANTE RENAL a partir del 14/07/2025 al 18/07/2025, efectuada a favor del paciente Ramón Andrés VEGA, DNI N° 26.162.325, Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-8107851/00, derivado del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 CENTAVOS (\$ 24.104.799,44), según Factura “B” N° 0018-00006022, de fecha 23/07/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrese el presente procedimiento administrativo según lo dispuesto en el Decreto N° 1.977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1.130/20 M.S.; Decreto N° 306/22 M.S. y Decreto N° 300/24 M.S. y Resolución N° 58/25 M.S.; Art. 27º, Inc. C), Apartado B), Punto 3º de la Ley N° 5.140 – texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, concordantes con los artículos 133º, 134º y 142º, Inc. 4º, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P.; con valores actualizados por Decreto N° 2.295/25 M.H.F.; Decreto N° 4788/11 M.S.; con valores actualizados por Resolución N° 2343/24 M.S.;

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 – FF 11 – SF 0001 - I 3 – PR 4 – PA 2 - SP 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S, efectuar el pago a favor de la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. – Actualmente GRUPO MIT, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 CENTAVOS (\$ 24.104.799,44), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3915-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor de la Sra. Analía Cristina DE SANCTIS CUIT N° 27-12990686-9 por el alquiler extracontractual del inmueble sito en calle Bartoloni N° 424 de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, en donde funciona la Escuela Secundaria N° 10 “Dr. Joaquín Vivanco” CUE 3002605, conforme Factura “C” N° 00001-00000057 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 313.213,94) por el período del 1º al 27 de agosto de 2025, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, y al Departamento Tesorería proceda a hacer efectivo el pago a la Sra. Analía Cristina DE SANCTIS CUIT N° 27-12990686-9, conforme Factura "C" N° 00001-00000057 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 313.213,94) correspondiente al importe proporcional del período del 1º al 27 de agosto de 2025, debiendo la facturante presentar constancia de libre deuda conforme resolución N° 306/20 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 201 - Programa 16/ 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/ 02 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 42/ 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3916-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE KLUG, NÉSTOR F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al agente Néstor Fabián KLUG, DNI N° 24.300.215, quien revista en un cargo Categoría 04 – Técnico – Tramo A del DEPARTAMENTO AUTOMOTORES del MINISTERIO DE SALUD, a la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES de la PROVINCIA, a partir del 01/03/25 y por el término de 12 (DOCE) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- La HONORABLE CÁMARA DE SENADORES de la PROVINCIA, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Néstor Fabián KLUG, ante el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3917-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE DOMÍNGUEZ, ANTONIO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Sr. Antonio Martín DOMÍNGUEZ, M.I. N° 23.268.996, Legajo N° 182.291, personal contratado de servicios con estabilidad Categoría 7 Administrativo – Ejecución, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Ceremonial, a partir del 1º de julio de 2.025 y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección General de Ceremonial comunicará mensualmente a la Secretaría General de la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente DOMÍNGUEZ.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Notifícase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente remítase a la Dirección General de Ceremonial para su conocimiento y notificación al agente DOMÍNGUEZ. Publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3918-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto y autorícese el pago correspondiente a la Póliza de Seguro del automotor N° 01956695 Endoso N° 346962 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a los vehículos oficiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS conforme Anexo IF-2025-00024382-GER- DGD#MPIYS que pasa a formar parte del presente Decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.016.720,21).-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE a emitir el pago de la Póliza del Seguro Automotor N° 01956695 Endoso 346962 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a los vehículos oficiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, por el período del 28/02/2025 al 29/05/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.016.720,21), contra presentación de la factura pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 36, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del Presupuesto Año 2.025.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese; y pase la actuación a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPIYS para su trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2025-3919-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ROMERO, JUAN M. V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Juan Manuel Victorio ROMERO, clase 1967, M.I. N° 18.182.540, Legajo Personal N° 24.525, Legajo Contable N° 136.833, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-3920-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ÁVALO, JESÚS N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Jesús Nazareno ÁVALO, clase 1975, M.I. Nº 24.814.797, Legajo Personal Nº 24.212, Legajo Contable Nº 134.514, numerario de la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCION Nº 0020/26 DRNYF

DISPOSICIONES PARA EXTRACCIONES DE PESCA

Paraná, 30 de enero de 2026

VISTO:

La Resolución N° 1608/25 DRNyF, la Resolución N° 1633/25 DRNyF y la necesidad de resolver el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná para los meses enero febrero y marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1608/25 DRNyF se estableció un cupo de extracción total de pescado de río, como asimismo parámetros y modalidades de asignación del mismo vigentes para los meses octubre a diciembre del año 2025 y por el mismo término se dispuso la prohibición de la pesca comercial en aguas del río Paraná de jurisdicción provincial y de acopio de productos de la pesca los días viernes desde la CERO (0) horas hasta los domingos a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que la Resolución antes mencionada estableció un volumen total de extracción y/o acopio para los meses de octubre a diciembre del año 2025, de SEISCIENTAS toneladas (600.00 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S); y

Que la Resolución N° 1633/25 DRNyF en armonía con la provincia de Santa Fe, modificó la prohibición de pesca comercial y tareas de acopio, de productos de la pesca en aguas del río Paraná de jurisdicción provincial

estableciendo los días sábados desde las CERO (0) hora hasta el lunes a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que se viene estableciendo de manera trimestral el cupo de extracción de pescado en la provincia de Entre Ríos; y

Que en el área técnica de Fauna de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización sugirió que: "a. Mantener las artes de pesca identificadas como red de malla simple de 14,5 cm entre nudos opuestos, como medida mínima habilitada, para la pesca artesanal y/o con interés comercial. b. Definir los siguientes parámetros operativos: i) pesca deportiva: mantener el régimen de capturas reglamentadas, debiendo garantizar la liberación inmediata de los ejemplares capturados conforme a las disposiciones vigentes en resguardo de la sustentabilidad poblacional o respetando la cantidad de captura para las determinadas especies ícticas en la legislación actual y autorizar el consumo social in-situ y ii) pesca artesanal y/o comercial: continuar con la regulación de la actividad pesquera habilitando los días martes a viernes, y manteniendo la restricción los días sábados, domingos, lunes y feriados, cuyo interés de la gestión es regular la presión de pesca a fin de favorecer la sustentabilidad de las especies ícticas de interés comercial en función de los patrones hidrobiológicos mencionados. c. Cupo de extracción: Autorizar un máximo de 650 toneladas de cupo de extracción de pescado del Río Paraná en atención al repunte hidrométrico y a la previsión climática, cuya distribución será responsabilidad exclusiva del sector interesado, tal como se estableció en las reuniones mantenidas para el acuerdo sectorial y aprobado por la Superioridad. d. Recomendación final: mantener los monitoreos sistemáticos en puerto y en puntos de desembarco, con el propósito de generar registros actualizados que permitan caracterizar con mayor precisión la dinámica de las capturas, el esfuerzo pesquero y la composición específica, contribuyendo así a una evaluación más representativa del estado de los recursos ícticos, como así también, continuar la participación activa en espacios de articulación interinstitucional, tales como mesas de enlace, Comités de Pesca Continental (CPC) y otros ámbitos de concertación técnica, con el objetivo de contribuir al diseño y seguimiento de estrategias de gestión sostenible de los recursos ícticos. e. Posibilidad de revisión anticipada. En caso de que el entorno presente alteraciones en las condiciones ecosistémicas actuales, sean estas más favorables o menos favorables para la fauna íctica, dichas variaciones deberán ser objeto de revisión y evaluación técnica, mediante monitoreos adicionales y la extracción y estudio en laboratorio de otolito lapillus, previo a la finalización del trimestre correspondiente en marzo de 2026, a fin de garantizar la adecuada adopción de medidas de gestión y cumplimiento normativo"; y

Que según se surge del informe del área técnica antes mencionada, se posibilitará la pesca deportiva con aprehensión de las piezas que la normativa provincial habilita, así también su consumo de las piezas antes mencionadas en el lugar que fueron aprehendidos; y

Que corresponde la determinación de un nuevo cupo de extracción, considerando, el informe incorporado, que se relaciona con la situación hidrométrica del Río Paraná, informada por el Área Técnica de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, como la Resolución antes mencionada, se aplicaría una medida de aumentar en CINCUENTA TONELADAS (50 TN) el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná; y

Que el ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN informa que "Se considera acertada la posibilidad de modificar la resolución objeto de autos, si las condiciones socio-ambientales así lo requieren, teniendo el ecosistema una situación cambiante y dependiente de varios factores"; y

Que en consecuencia, el volumen total de extracción y/o acopio para los meses de enero a marzo del año 2026, conforme lo mencionado precedentemente, será de SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (650,00 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S); y

Que atento a la situación de actual, por la cual se enfatiza incrementar con la protección ictícola en el río Paraná, y teniendo el informe técnico correspondiente, se establece la prohibición de la pesca comercial en aguas de jurisdicción provincial y del acopio de los productos de la pesca el día, SÁBADO desde las CERO (0) hora hasta el LUNES a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 124, último párrafo, dice que "... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Coincidente con el Artículo 85º de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la cual reza "Los recursos naturales existentes en el territorio

provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales..."; y

Que conforme el Artículo 83º de la Constitución Provincial de Entre Ríos establece "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental."; y

Que el Artículo N° 1 de la Ley de pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de la jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, queda sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. Por otra parte el Artículo 29º faculta a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que ha tomado intervención de competencia el la ASESORÍA LETRADA de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN según constancias y obrantes en autos; y

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley de pesca N° 4892 y lo dispuesto y por Decreto N° 51/2020 MP, es atribución de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resolver sobre el particular;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Establecer el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná, entre los meses enero, febrero y marzo del año 2026, por un total de SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (650,00 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S), resaltando la prohibición de pesca comercial de la especie dorado (*Salminus brasiliensis*) según Ley N° 11.174.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la asignación de cupos en particular sea realizada por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada interesado.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer la no emisión de guías de transporte de pesca una vez alcanzados los volúmenes autorizados.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer la prohibición de la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial los días sábado desde las CERO (0) horas hasta el día lunes a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales.-

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la actividad de pesca deportiva en aguas del río Paraná de jurisdicción provincial será realizada en consonancia con las especies y tamaños permitidos en la normativa provincial.-

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el consumo social in-situ de las piezas capturadas y permitidas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Informar que se encuentra en vigencia la Resolución N° 276/07 DGRNFyEA, que establece en su Artículo 1º "Vedar, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, la práctica de la pesca, bajo cualquier forma, de la especie Surubí (*Pseudoplatystoma coruscans*), desde el 15 de agosto al 15 de marzo de cada año".-

ARTÍCULO 8º.- Establecer que cuando por razones de orden técnico-científico recomiendan medidas de adecuación en la administración de la actividad de pesca, la autoridad de aplicación podrá modificar el lo normado en el presente expediente.-

ARTÍCULO 9º.- Disponer que el incumplimiento de la presente resolución será pasible de las sanciones establecidas en la Ley de Pesca N° 4892 y su normativa reglamentaria.-

ARTÍCULO 10º.- Registrar, publicar, comunicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a la SECRETARIA DE TURISMO a sus efectos.-

Antonio M. Sapetti, Director



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....2

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES4

RESOLUCIONES6

PERSONAS JURÍDICAS

CONTRATOS11

ASAMBLEAS15

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRIECO RODOLFO ARNOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21380, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ARNOLDO GRIECO, M. I.: 12.284.281, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/09/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069450 3 v./04/02/2026

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, con domicilio en calle Mitres N° 26/28, Piso 2º, De Concordia, Entre Ríos (jdocyc2-con@jusentrerios. gov. ar), Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "FORNERO. MIRTA SUSANA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11284), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MIRTA SUSANA FORNERO, M. I. N° 16.360.075, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en esta ciudad de Concordia, en 28 de mayo de 2023. Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentados a Carlos Humberto, Sergio Rafael, Pablo Gastón y María Belén ÁLVAREZ, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier OLIVERA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mirta Susana FORNERO, D. N. I. N° 16.360.075, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: GABRIEL BELEN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 2, Concordia, Entre Ríos". Publíquese por tres días.

Concordia, 16 de diciembre de 2025.-

F.C. 04-00069438 3 v./02/02/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MOLO, Juan Jose S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15678/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ MOLO, DNI N° 17.756.471, fallecido el día 05/12/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 15 de diciembre de 2025.... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... Los Dres. HUGO DANIEL PERINI y/o JULIAN OLIVETTI y/o el profesional que cualquiera de ellos designe, se encuentran facultados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 29 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00069453 3 v./05/02/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. VELASCO Mariano Luis (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Señor ANGEL RODRIGUEZ D.N.I. 01.832.341, vecino de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación. Prov. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de enero del año 1988 y la Señora PALMIRA TONINA D.N.I 05.045.338, vecina de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecida en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 03 días del mes de julio del año 1995; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos "RODRIGUEZ Angel y TONINA Palmira S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7065/25.- Asimismo ordenó la publicación de edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "Chajarí, 15 de diciembre de 2025: - ... - Por presentado JOSE BENITO RODRIGUEZ, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. HUGO DANIEL PERINI y JULIAN OLIVETTI, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del los Señores ANGEL RODRIGUEZ y PALMIRA TONINA, vecinos que fueran de Chajari, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRESDIAS en el BOLETINOOFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTADIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. - ... - firmado digitalmente: Mariano Luis VELASCO- Juez Civil y Comercial Nº 2 - PUBLÍQUESE POR TRES DÍAS.

Chajarí, 30 de diciembre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00069454 3 v./05/02/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNARDI MIGUEL GIOVANNI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL GIOVANNI BERNARDI, M. I. 37.543.805, fallecido el día 28 de Junio de 2023, en Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069434 3 v./02/02/2026

URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "MONDRAGON MONICA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12607, Fº 392, Año 2025, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MONICA ESTELA MONDRAGON, Documento Nacional de Identidad "Nº 12.747.134", vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien falleciera el día 9 de Noviembre del año 2022, en Villa Carlos Paz, Localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación que se hará por UN día en el Boletín Oficial y por TRES días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 22 de diciembre de 2025... Declaró la apertura del juicio SUCESORIO de MONICA ESTELA MONDRAGON, DNI N° 12.747.134, vecina que fuera de esta ciudad. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de DIC de 2025 .- Mauro Sebastian PONTELLI - SECRETARIO.

F.C. 04-00069443 3 v./05/02/2026

LICITACIONES

PARANA

COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE – ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 1/2026

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 6/2026 llámese a licitación pública Nº 1/2026- "Adquisición de un inmueble que será destinado a la Sede Comunal de Gobernador Etchevehere conforme a los pliegos.

Apertura: 19 de febrero del 2.026 – Hora ocho y treinta a. m. (08: 30 hs)

Lugar de presentación de la oferta: Cede Comuna Gobernador Etchevehere Entre Ríos, La calandria y el paraíso.

Por Consultas: Secretaria Comuna Gobernador Etchevehere Teléfono celular (solo WhatsApp): 3435-003682

Teléfono fijo: 343-5272020 Email – comunagobernadoretchevehere@gmail. com

Valor de los pliegos: Sin arancel

Presupuesto Oficial: \$ 140.600.000, 00 (Ciento cuarenta millones seiscientos mil 00/100)

F.C. 04-00069423 3 v./02/02/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA Nº 01/2026 - DECRETO Nº 008/26 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2026, que interesa la “Reparación de bombas de Barrio La Colina, la bomba de la Estación elevadora Barrio Ex Cooperativa, y estación Elevadora Norte” de combustible para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7: 00 a 12: 00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 16 de Febrero de 2.026, a las 08: 00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000, 00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 39.800.000, 00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 FEDERACION; ENTRE RIOS, 07 de enero de 2026.-

F.C. 04-00069442 3 v./02/02/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1/2026

(Decreto N.º 181/2026)

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) VEHÍCULO, NUEVO, 0 Km., tipo furgón utilitario, el cual será destinado a las tareas operativas llevadas a cabo por la Dirección de Informática de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 37.000.000, 00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de febrero del año 2026 a las 11: 00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de febrero del año 2026 a las 10: 00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización.

San José de Gualeguaychú, 27 de enero de 2026.

F.C. 04-00069446 2 v./04/02/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

LLAMADO A VENTA PÚBLICA N° 01/2025 – SEGUNDO LLAMADO – D. E. M. B.

CONVOCADA POR DECRETO N° 2304/26 – D. E. M. B.

Convocase a Venta Pública N°01/2025 – SEGUNDO LLAMADO para la “VENTA PÚBLICA DE BIENES EN DESUSO”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO: La presente convocatoria es el Segundo Llamado a Venta Pública de bienes en desuso, de propiedad del Municipio, con base económica, ubicadas en Corralón Municipal, conforme Anexo I, siendo estos: 01) Colectivo Mercedes Benz 371 RSD/Troyano; 02) Cargadora frontal John Deer JD544-A1980; 04) Acoplado Compactador de basura 2 ejes; 06) Maquina para hacer cordón cuneta marca ROVELZ.-

COTIZACIÓN: La oferta deberá ser presentada sobre la base de cotización definida en Anexo I que se acompaña adjunto.-

La cotización deberá hacerse sobre cada bien, tomando como referencia el registro fotográfico del Anexo II.-

La cotización especificará el precio Unitario, Fijo y Ciento, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio deberá incluir I. V. A., fletes, seguros, impuestos, y todo otro gasto que incurra hasta el retiro de los materiales en los lugares indicados.

FORMA DE PAGO: El pago a favor del Municipio de Basavilbaso deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, debiéndose realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde el Municipio se informe.-

APERTURA DE SOBRES: 23 de febrero 2026 a las 08: 00 horas, en Intendencia Municipal por la Comisión Especial conformada por Decreto N°1819/25 D. E. M. B.-, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 07: 30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$20.000, 00).-

Víctor Daniel Rinaldi Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00069441 5 v./06/02/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Baja Licitación Pública Nro 11/2025

Objeto: Contratar la provisión de elaboración del proyecto y construcción de una pileta recreativa/lúdica destinada al futuro parque acuático de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay;

Considerando: Que, en el marco del análisis integral del procedimiento licitatorio, y en ejercicio de las facultades propias de la Administración, se ha considerado necesario reevaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación proyectada, en función del interés público comprometido.

Que del análisis efectuado surge la necesidad de introducir adecuaciones técnicas y metodológicas en el objeto de la contratación, a fin de garantizar una correcta ejecución y el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente disponer la baja del procedimiento licitatorio en curso, a fin de reformular los aspectos técnicos y metodológicos necesarios, asegurando la correcta satisfacción del interés público.

Que la decisión que se adopta no genera derecho alguno a favor de los adquirientes de los pliegos, tratándose de una facultad discrecional de la Administración, ejercida en resguardo del interés público.

Villaguay, 27 de Enero de 2026 - Adrián Federico Fuertes (Presidente Municipal) - Gonzalo Devetter (Secretario de Haciendas, Presupuesto y Rentas).

F.C. 04-00069449 3 v./04/02/2026

- - - - -
COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA
Licitación Pública Nro 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA USADA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.000.000 (PESOS DIECISEIS MILLONES)

APERTURA DE SOBRES: Día 20/02/2026 a las 16: 30 hs

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (PESOS DIEZ MIL)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza 9/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088 email: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 28 de Enero de 2026 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00069451 2 v./02/02/2026

RESOLUCIONES

URUGUAY

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO DE ZONA FRANCA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

RESOLUCIÓN N° 1/26 – I.Z.F.C.U.

Concepción del Uruguay, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de Precalificación y adjudicación para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Zona Franca de Concepción del Uruguay; el Contrato de Concesión celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la empresa International Star S.A.; la Ley Nacional N° 24.331 de Zonas Francas y su normativa complementaria; el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de Concepción del Uruguay; y la presentación efectuada por la empresa concesionaria mediante Nota NIZF N° 134/2026;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas prevé la posibilidad de reajuste periódico del cuadro tarifario aplicable a los servicios prestados por el Concesionario dentro de la Zona Franca;

Que el artículo 10 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario percibirá exclusivamente de los usuarios las tarifas incluidas en su oferta económica y aquellas que, con posterioridad, sean expresamente autorizadas por el órgano de control competente;

Que el artículo 17 de la Ley Nacional N° 24.331 dispone que el Comité de Vigilancia deberá propiciar la libre concurrencia en la prestación de servicios dentro de la Zona Franca, debiendo aprobar las tasas y cargos correspondientes, garantizando un tratamiento uniforme en condiciones equivalentes para los usuarios y las mercaderías;

Que el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca de Concepción del Uruguay, en su Título III, punto 17, establece que el Concesionario deberá aplicar exclusivamente el cuadro tarifario autorizado por el Instituto de Zona Franca de Concepción del Uruguay (IZFCU);

Que asimismo, el citado Reglamento, en su Título XX – “De las Tarifas y Facturación de Servicios”, dispone que el Cuadro Tarifario aprobado por el IZFCU contiene los precios autorizados para los servicios prestados por el

Concesionario, los cuales deben ser fijos, uniformes y cuya modificación sin aprobación expresa del Instituto carece de toda validez;

Que el Reglamento mencionado prevé que el IZFCU deberá expedirse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos desde la solicitud de aprobación o modificación tarifaria, bajo apercibimiento de aprobación tácita, con la correspondiente publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos;

Que la empresa International Star S.A., en su carácter de Concesionaria de la Zona Franca de Concepción del Uruguay, ha presentado en tiempo y forma el cuadro tarifario correspondiente al primer semestre del año 2026, conforme Nota NIZF N° 134/2026;

Que, analizada la documentación acompañada, el cuadro tarifario propuesto se ajusta a la normativa vigente, a las condiciones contractuales y al régimen legal aplicable;

Que el Instituto de Zona Franca de Concepción del Uruguay resulta competente para el dictado del presente acto;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONA FRANCA
DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
R E S U E L V E :**

Artículo 1°. - Aprobar el Cuadro Tarifario presentado por la empresa International Star S.A., Concesionaria de la Zona Franca de Concepción del Uruguay, mediante Nota NIZF N° 134/2026, correspondiente al primer semestre del año 2026, el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Notifíquese a la empresa concesionaria, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Leandro Clapier, Director, Instituto Zona Franca Concepción del Uruguay.

Anexo 1

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE USUARIO DE LA ZONA FRANCA DE CONCEPCION DEL URUGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
"Cuadro Tarifario de Servicios Logísticos"	
VALIDEZ DEL CUADRO TARIFARIO	
Desde el 1° Enero de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive.	
Honorarios de Ingreso	
Confección de ZFI	USD 200
Se trata de un monto fijo por ZFI independientemente de la cantidad de camiones y/o bultos que dicho documento involucre.-	
Servicio Resguardo y Digitalización	USD 35
Se trata de un monto fijo por ZFI independientemente de la cantidad de camiones y/o bultos que dicho documento	

involucre.-

Verificación

USD 50

Se trata de un monto fijo solo en los casos en que el ZFI curse por Canal Rojo de selectividad aduanera.-

Pesada de Ingreso

USD 10

Se trata de un monto fijo por camión ingresado. Incluye la doble pesada de camión lleno y posteriormente vacío con su correspondiente emisión de ticket fiscal aduanero.-

Desconsolidado Mercadería Paletizada - Contenedor '20

USD 140

Se trata de un monto fijo por camión ingresado.-

Desconsolidado Mercadería Paletizada - Contenedor '40

USD 170

Se trata de un monto fijo por camión ingresado.-

Desconsolidado Mercadería Paletizada - Semirremolque

USD 170

Se trata de un monto fijo por camión ingresado.-

Desconsolidado Mercadería Paletizada - Camión Acoplado

USD 200

Se trata de un monto fijo por camión ingresado.-

Desconsolidado Mercadería Paletizada - Hasta 35 m³

USD 4

Se trata de un monto fijo por cada pallet ingresado. Cuando el volumen de la mercadería a desconsolidar supere los 35 m³, corresponderá la tarifa de camión completo correspondiente. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50.-

Desconsolidado Mercadería Suelta

USD 6

Se trata de un monto fijo por cada m³ ingresado. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50 (sin contenedor) y USD100 (en contenedor).-

Manipuleo Ingreso Vehículos Autopropulsados

USD 3,50

Se trata de un monto fijo por cada m³/Tn Bruta (lo que sea mayor) ingresado. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50.-

Almacenaje de las Mercaderías

Almacenaje Bajo Techo

USD 0,20

Se trata de un monto fijo diario por cada m³ almacenado.-

Almacenaje Intemperie

USD 0,17

Se trata de un monto fijo diario por cada m³ almacenado.-

Otras Operaciones

Reenvasado (RZ)

USD 50

Se trata de un monto fijo por cada RZ oficializado.-

Transferencia entre Usuarios (TZ)

USD 50

Se trata de un monto fijo por cada TZ oficializado.-

Confección de Certificado de Origen Derivado (COD)

USD 50

Se trata de un monto fijo por cada COD confeccionado.-

Honorarios de Egreso

Verificación (solo Canal Rojo)	USD 50
---------------------------------------	---------------

Se trata de un monto fijo solo en los casos en que el ZFE/ZFTR curse por Canal Rojo de selectividad aduanera.-

Pesada de Egreso	USD 10
-------------------------	---------------

Se trata de un monto fijo por camión egresado. Incluye la doble pesada de camión vacío y posteriormente lleno con su correspondiente emisión de ticket fiscal aduanero.-

Estiba Mercadería Paletizada - Contenedor '20	USD 120
--	----------------

Se trata de un monto fijo por camión egresado.-

Estiba Mercadería Paletizada - Contenedor '40	USD 150
--	----------------

Se trata de un monto fijo por camión egresado.-

Estiba Mercadería Paletizada - Semirremolque	USD 150
---	----------------

Se trata de un monto fijo por camión egresado.-

Estiba Mercadería Paletizada - Camión Acoplado	USD 180
---	----------------

Se trata de un monto fijo por camión egresado.-

Estiba Mercadería Paletizada - Hasta 35 m3	USD 4
---	--------------

Se trata de un monto fijo por cada pallet egresado. Cuando el volumen de la mercadería a estivar supere los 35 m3, corresponderá la tarifa de camión completo correspondiente. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50.-

Estiba de Mercadería Suelta	USD 6
------------------------------------	--------------

Se trata de un monto fijo por cada m3 ingresado. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50 (sin contenedor) y USD100 (en contenedor).-

Manipuleo Egreso Vehículos Autopropulsados	USD 3,50
---	-----------------

Se trata de un monto fijo por cada m3/Tn Bruta (lo que sea mayor) ingresado. Monto mínimo a facturar por este servicio: USD 50.-

Certificado de Reexpedición	USD 25
------------------------------------	---------------

Se trata de un monto fijo por cada egreso.-

Otros Servicios Logísticos

Servicio de Paletizado x Unidad (no incluye pallet)	USD 5
--	--------------

Se trata de un monto fijo por pallet armado. No incluye el valor del pallet, el cual será informado y facturado aparte al momento de la realización del paletizado.-

Etiquetado Adhesivo en Bulto	USD 0,55
-------------------------------------	-----------------

Se trata de un monto fijo por cada autoadhesivo colocado en cada bulto.-

Etiquetado Adhesivo en Envase/Producto	USD 1
---	--------------

Se trata de un monto fijo por cada autoadhesivo colocado en cada envase/producto.-

Seguros

Seguro de las Mercaderías Almacenadas	0,0034%
--	----------------

Se trata de un porcentaje diario a aplicar sobre la Base Imponible correspondiente al ZFI de las mercaderías almacenadas en los casos en que el Usuario no presente la póliza de seguro que ampare las mismas conforme a lo normado en el cuerpo principal del presente CONTRATO.-

NOTAS GENERALES

1 - A las tarifas expresadas en el cuadro tarifario precedente deberá adicionársele el IVA.-

2 - El horario hábil operativo de la Zona Franca de Concepción del Uruguay es de lunes a viernes de 8hs a 18hs. De lunes a viernes de 18hs a 8hs del día siguiente se considera horario inhábil. Sábados, domingos y feriados se consideran horario inhábil en su totalidad.-

3 - A las operaciones coordinadas en horario inhábil se le adicionará un 30% sobre las tarifas expresadas en el cuadro tarifario precedente. A las operaciones iniciadas dentro del horario hábil después de las 16hs y finalizadas en horario inhábil, se le adicionará un 15% sobre las tarifas expresadas en el cuadro tarifario precedente.-

4 - El tipo de cambio a utilizar en la facturación de los "Honorarios de Ingreso" será el impreso en la destinación aduanera de ingreso correspondiente y el tipo de cambio a utilizar en la facturación de los "Honorarios de Egreso" será el impreso en la destinación aduanera de egreso correspondiente.-

5 - El tipo de cambio a utilizar para los honorarios de "Otras Operaciones" será el impreso en la destinación aduanera correspondiente.-

6 - Para los conceptos de "Almacenaje" y "Otros Servicios", el tipo de cambio a utilizar será la cotización del dólar estadounidense oficial del BCRA para sus operaciones de venta de la fecha de facturación.-

7 - La perioricidad de facturación del concepto de "Almacenaje de las Mercaderías" es quincenal.-

8 - Las tarifas correspondientes a "Desconsolidado" y "Estiba" están calculadas para bultos manipulables con autoelevador de hasta 2,5tn. En caso que por las características, dimensiones y/o peso de la mercadería deba utilizarse un vehículo de mayor porte o diferente, el costo del alquiler del mismo será facturado aparte.-

9 - El plazo de pago para todos los conceptos es de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de emisión de nuestra factura.-

18 -	El USUARIO no deberá registrar deuda alguna para poder operar normalmente en el PREDIO.-
16 -	El presente cuadro tarifario será revisado semestralmente por el CONCESIONARIO con el IZFCDU. La no aceptación del nuevo tarifario por parte del USUARIO se encuentra regulada en el cuerpo principal del presente CONTRATO.
p/ USUARIO DIRECTO	p/ CONCESIONARIO

S.C-00017058 1 v./02/02/2026

CONTRATOS**PARANA****FLY PRODUCE S.A.S.**

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Constitución: 26 de agosto de 2025

Socios: FONTELA LUCAS EXEQUIEL, D.N.I. N° 38.387.831, CUIT/CUIL N° 20-38387831-5, nacido el día 31/08/1994, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Miguel David N° 66, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, y MOLINI GONZALO, D.N.I. N° 36.269.413, CUIT/CUIL N° 20-36269413-3, nacido el día 18/04/1992, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Monseñor Jose Dobler N° 913, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación de la sociedad: FLY PRODUCE S.A.S.

Domicilio de la Sociedad: Monseñor Jose Dobler N° 913, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y tanto en el territorio de la República como en el extranjero, a la organización integral de eventos de toda índole, comprendiendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, eventos sociales, culturales, corporativos, ferias, convenciones y espectáculos, incluyendo todas las actividades inherentes a su planificación, producción, ejecución, coordinación y promoción.

Asimismo, y en forma complementaria, podrá dedicarse a la comercialización de bienes muebles vinculados a la actividad, tales como, sin que la enumeración implique restricción, equipamiento audiovisual, mobiliario, artículos de decoración, tecnología y demás accesorios necesarios o convenientes para la realización de eventos y actividades afines, pudiendo al efecto efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de los mismos.

La sociedad queda igualmente facultada para la venta de espacios publicitarios, así como para la prestación de servicios de marketing y publicidad en general, por sí o por intermedio de terceros contratados al efecto.

Finalmente, la sociedad estará facultada para destinarse a la explotación de un establecimiento de expendio al público de golosinas, tabaco, bebidas y demás productos afines, así como también a la realización de toda otra actividad, acto u operación que se vincule directa o indirectamente con su objeto principal, o que resulte útil, conveniente o necesaria para su más adecuado, eficaz y completo cumplimiento.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de Duración: 100 años.

Capital Social: El capital social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000,-), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Molini Gonzalo, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, por un total de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). Fontela Lucas Exequiel suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, por un total de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Integración: El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligando al socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. MOLINI GONZALO, DNI 36.269.413, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. FONTELA LUCAS EXEQUIEL, DNI 38.387.831, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Sr. MOLINI GONZALO, DNI 36.269.413, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al socio Sr. FONTELA LUCAS EXEQUIEL DNI 38.387.831 administrador suplente.

Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

F.C. 04-00069461 1 v./02/02/2026

COLON

TROPA LITORAL S.R.L.

EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCION. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Benjamín Miguel O'DWYER, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.098.340, CUIL 20-34098340-9, nacido el 17/09/1988, casado en primeras nupcias con Victoria Laspeñas, de profesión comerciante, domiciliado en Dto. 4 S/N Estancia El Caracol, Arroyo Barú, y Alejandro Nicolás KÜTTEL, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.864.697, CUIL 20-30864697-2, nacido el 05/11/1984, casado en primeras nupcias con Ana Vanesa Roude, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta 130 km 19,5. L5 S/N, Barrio Los Álamos, de la Ciudad de Villa Elisa, ambos del Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.- 2. Fecha del instrumento de Constitución: 05/09/2025. 3. Razón Social o denominación de la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación de "TROPA LITORAL S.R.L." 4. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en el departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. 5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta

propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) COMERCIALIZACIÓN: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, faenamiento, industrialización, permuto o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. Producción, elaboración, envasado, distribución de productos cárnico y faena de productos cárnicos, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Industrialización y reciclaje de los excedentes y sobrantes de fabricación de la industria de la carne; Compra, venta, importación y exportación e intermediación en operaciones de compraventa de productos alimenticios en general, y en particular pollo, cerdo, carne vacuna, pescados, hortalizas. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.- Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Recepción y Control de mercaderías y productos de importación y/o exportación. Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con la actividad industrial y comercial antes mencionada. Actividades de abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones legales y autoridades competentes. 2) FINANCIERA: Realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales y con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, a los efectos de realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionado con su objeto. - 6. Plazo de Duración: 99 años.- 7. Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000), dividido en 30000 (treinta mil) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$1000) valor nominal cada una, suscripto de la siguiente forma: Benjamín Miguel O'DWYER, QUINCE MIL (15.000) cuotas por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) y Alejandro Nicolás KÜTTEL, QUINCE MIL (15.000) cuotas por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), la suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente, obligándose los socios a su integración dentro del plazo legal.- 8. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad por todo el término de duración de la misma, estará a cargo de los Sres. Benjamín Miguel O'DWYER, Documento Nacional de Identidad 34.098.340, CUIL 20-34098340-9, y Alejandro Nicolás KÜTTEL, Documento Nacional de Identidad 30.864.697, CUIL 20-30864697-2, quienes actuarán en forma alternada o indistinta como socios gerentes obligando a la sociedad, en cuyo caso será necesaria la sola firma de cualquiera de los gerentes, de manera indistinta para obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. 9. Organización de la Representación Legal: La Administración, Dirección, y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma indistinta por todo el término de duración de la misma. 10. Fecha de cierre del Ejercicio: cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 28/01/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.
F.C. 04-00069445 1 v./02/02/2026

VICTORIA

SABIUM S.A.S

En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, la Sra. GOYENECHEA, Blanca, D.N.I N° 92.432.174, CUIT 27-92432174-7 con fecha de nacimiento el 09/11/1977, casada, española, comerciante, domiciliado en calle El Solar N° 85 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la Sra. LUDEVÍD, María Verónica, D.N.I N° 18.478.061, CUIT 27-18478061-0 con fecha de nacimiento el 09/09/1967, Divorciada, argentina, comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 726 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y la Sra. ALFIE, Marina Claudia D.N.I N° 20.231.273, CUIT 27-20231273-5 con

fecha de nacimiento el 30/05/1968, casada, argentina, comerciante, domiciliado en calle Los Horneros N° 982 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos quienes resuelven aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad.

PRIMERO: La sociedad se denomina "Sabium S.A.S"

SEGUNDO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; la sede social y el asiento principal de sus negocios se fijará en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

TERCERO: La duración de la sociedad se establece en treinta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, el desarrollo, producción, elaboración, implementación, comercialización, consultoría y provisión de soluciones tecnológicas y pedagógicas destinadas a instituciones educativas y organizaciones vinculadas al ámbito de la educación, la cultura y la formación profesional, tanto en el país como en el exterior. Esas tareas incluirán, entre otras, el desarrollo, producción, elaboración implementación, comercialización, distribución, importación y exportación de software, plataformas digitales, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

QUINTO: El capital social es de pesos cuatro millones (\$4.000.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) la Sra. GOYENECHEA, Blanca suscribe la cantidad de ciento treinta y cuatro (134) acciones, por un total de pesos un millón trescientos cuarenta (\$1.340.000). 2) la Sra. LUDEVID, María Verónica suscribe la cantidad de sesenta (133) acciones, por un total de pesos un millón trescientos treinta (\$1.330.000). 3) la Sra. ALFIE, Marina Claudia suscribe la cantidad de ciento treinta y tres (133) acciones, por un total de pesos un millón trescientos treinta (\$1.330.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones enunciadas otorgarán a sus titulares derecho preferente respecto de: 1.- la venta de acciones, 2.- la suscripción de nuevas acciones de la misma clase; y 3.- derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el art. 194 de la ley 19.550.- Este derecho deberá ser ejercido en forma expresa, manifestando la aceptación, lo que quedará registrado en un Acta.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

SEXTO: La administración estará a cargo de la Sra. GOYENECHEA, Blanca, D.N.I N° 92.432.174 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. ALFIE, Marina Claudia D.N.I N° 20.231.273 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEPTIMO: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. GOYENECHEA, Blanca, D.N.I N° 92.432.174, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador suplente o en su defecto a la reunión de socios. Durarán en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

DECIMO: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Autorizar a la Cra. María Agostina Bottazzi, D.N.I. N° 34.824.983 y a al Cr. Hugo Eduardo Marcelo Bottazzi, D.N.I. N° 16.401.259, ambos con domicilio especial en calle Alsina N° 415, de la ciudad de Paraná, Provincia de

Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

F.C. 04-00069452 1 v./02/02/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN BIENESTAR GRUPO MUTUAL BIEGRUP CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Paraná, 27 de Enero de 2026.

El Consejo Directivo de la Asociación Bienestar Grupo Mutual BIEGRUP – Matrícula N.º 358 ER- convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 10 de Marzo de 2026 a las 18: 00 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Osvaldo Magnasco N.º 155 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente “Orden del Día”:

“ORDEN DEL DÍA”

1. Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad.
2. Tratamiento y aprobación de nuevos reglamentos a presentar a saber: Reglamento del Servicio de Ayuda Mutual con Fondos Propios, Reglamento del Servicio de Ayuda Mutual con Fondos de Ahorro.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.

F.C. 04-00069456 1 v./02/02/2026

ASOCIACIÓN BIENESTAR GRUPO MUTUAL BIEGRUP CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Paraná, 27 de Enero de 2026.

El Consejo Directivo de la Asociación Bienestar Grupo Mutual BIEGRUP – Matrícula N.º 358 ER- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 10 de Marzo de 2026 a las 17: 00 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Osvaldo Magnasco N.º 155 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente “Orden del Día”:

“ORDEN DEL DÍA”

1. Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad.
2. Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico 2025 comprendido entre el 01/07/2024 al 30/06/2025.-
4. Tratamiento y aprobación de la actuación de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.-

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.

F.C. 04-00069460 1 v./02/02/2026

COLON**CLUB PROGRESO VILLA ELISA**

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 2026 a las 20 y 30 hs., en su sede social de Avda. Mitre y Emilio Francou de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N°113 cerrado el 31 de octubre de 2025.

3- Tratamiento de la cuota societaria.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

5- Renovación de la Comisión Fiscalizadora de cuentas

Marcelo Daguerre, secretario, Roude Sebastian, presidente.

Nota: Si no hay quórum a la hora indicada sus resoluciones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la convocatoria (Art. 15 Estatuto Social).

F.C. 04-00069427 3 v./04/02/2026

GUALEGUAYCHU**SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A, CUIT N° 30-54033591-1, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 21 de febrero de 2026 en su sede social ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ciudad de Larroque sobre Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque), a las 10: 00 horas en primera convocatoria y a las 11: 00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (02) Accionistas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.-

2) Consideración y resolución sobre: balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, informe de Auditor Independiente, memoria, informe de la Sindicatura, gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de octubre de 2025.-

3) Consideración y resolución sobre distribución de resultados.-

4) Elección de nuevas autoridades y consideración de sus retribuciones, a saber:

- Presidente y Vicepresidente de Directorio.
- Titular y Suplente de la Sindicatura.

5) Presentación del informe anual realizado por la administración respecto al desempeño de la Empresa durante el año en curso, el avance de la obra de refacción de la Estación de Servicio y propuestas las de desarrollo a futuro.

Pablo Daniel Carboni. Presidente.

F.C. 04-00069455 5 v./06/02/2026



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boles

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello



¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 386000100100062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta



Descarga Digital QR